



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1176 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1564122, Documento N° 2359665 de fecha 14 de agosto del 2019, presentado por Alexander Pablo Idme Dianderas, propietario de la **FARMACIA OASIS**, con RUC N° 10720495843, con domicilio de notificación en Urb. Monte Bello Mz.A, lote 15, Tahuaycani, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **FARMACIA OASIS**, ubicada en Calle Roberto Ponce N° 128, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas lunes y domingo**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Alexander Pablo Idme Dianderas**, con C.Q.F.P. N° 23352, con horario de trabajo de **15:00 a 17:30 horas lunes a domingo** y Químico Farmacéutico Asistente el Q.F. **Ronald Robert Vargas Begazo**, con C.Q.F.P. N° 01788, con horario de trabajo de **09:00 a 14:00 horas lunes a domingo**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 555-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 02 de setiembre del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 339-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 02 de setiembre del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que, no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA,



Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la FARMACIA OASIS, ubicada en Calle Roberto Ponce N° 128, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa; cuyo propietario es Alexander Pablo Idme Dianderas, con RUC N° 10720495843, con domicilio de notificación en Urb. Monte Bello Mz. A, lote 15, Tahuaycani, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Erland L. Barrada Díaz
Eco. Erland L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

